

As.: **SUCURSAL CARDONA** – Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la dependencia. GEX: 2023/51/11528

Montevideo, 20 de Mayo de 2026.

Visto: Que, por resolución de la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia del BROU, de fecha 29/05/2024 (act. #47-48), se adjudicó a la firma ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L. los trabajos de elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la Sucursal Cardona, por la suma de \$1.695.800,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos con 0/100) impuestos incluidos, más la suma de \$169.580,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta con 0/100) impuestos incluidos por posibles imprevistos.

Resultando: I) Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Obras Edilicias, con posterioridad al proyecto de reforma integral de la planta operativa, se detectó la necesidad de incluir en el presente llamado la elaboración de recaudos para la impermeabilización de azoteas y diversos trabajos en cubierta. Se consideró incorporar dicho ítem debido a que, luego de realizar cateos, se constató que la impermeabilización había alcanzado su vida útil (act. #92).

II) Que, a efectos de resguardar la reforma integral de la Sucursal, así como su imagen y mantenimiento, resulta necesaria la ejecución de una nueva impermeabilización, a fin de evitar filtraciones de agua y humedades que afecten la estética y conservación del local bancario (act. #92).

III) Que, según luce en la actuación #93, la empresa cotizó el imprevisto por un monto de \$169.031,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil treinta y uno con 00/100) impuestos incluidos. Monto que cuenta con el aval de la Coordinación pertinente (act. #94).

IV) Que, de los imprevistos resueltos, se utilizaron anteriormente \$65.270,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos setenta con 00/100) impuestos incluidos (act. #80).

V) Que, remitidas dichas actuaciones a la Asesoría Técnica y Contrataciones requiriendo su opinión respecto a la viabilidad de proceder a la ampliación de contrato que se promueve, ésta, en informe que luce en actuación #96, expresa que no existen objeciones para proceder según lo planteado.

Considerando: I) Que, el contrato se encuentra en curso y el imprevisto informado se encuentra comprendido dentro del objeto de la contratación (act. #92 y #94)

As.: **SUCURSAL CARDONA** – Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la dependencia. GEX: 2023/51/11528

II) Que, el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto (act. #99).

Por lo expuesto, se propone lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Al amparo de lo establecido en el art. 74º del TOCAF, se autoriza la ampliación de la contratación a la firma ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L., en la suma de \$64.721,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil setecientos veinte uno con 00/100) impuestos incluidos, para los trabajos de elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la Sucursal Cardona según Concurso de Precios N°2023/51/11528.

2) Se autorizan los pagos correspondientes una vez recibidos los trabajos de conformidad.

3) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO AMPLIACIÓN: \$ 1:930.101,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta mil con 00/100) impuestos incluidos.